

GOBIERNO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 69**

2 de enero de 2013

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo*

**LEY**

Para añadir un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999", a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de incluir en su currículo temas sobre el manejo de las finanzas, en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El mundo financiero en el que los consumidores se desenvuelven ha cambiado drásticamente a través de los años, convirtiéndose cada vez en uno más complejo. Esto nos hace preguntarnos si nuestros ciudadanos cuentan con las herramientas necesarias para desarrollar habilidades financieras que a su vez los ayuden a manejar mejor sus recursos. La educación financiera se enfoca en el conocimiento específico, así como conceptos que los consumidores necesitan para administrar su dinero de la mejor manera posible de acuerdo a la situación particular de cada uno. Esto incluye aspectos variados tales como el administrar un presupuesto de un hogar, invertir para el retiro, manejo del crédito, la compra de un hogar o invertir en un negocio.

Al día de hoy más de una decena de estados de los Estados Unidos cuentan con leyes que promueven una educación financiera. Además existe legislación pendiente de ser aprobada en varios estados.

Recientemente, reconociendo la necesidad de educar a nuestros ciudadanos en el importante tema del manejo de las finanzas, mediante el Plan de Reorganización Núm. 5 de 7 de diciembre de 2010, conocido como el "Plan de Reorganización para establecer el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico", se estableció el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico,

adscrito a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. En el mismo se establecen los mecanismos y herramientas necesarios para proveer recursos educativos a ciudadanos de todas las edades. Este Programa realiza estudios y orienta a consumidores sobre hábitos financieros adecuados, tales como el ahorro y la planificación financiera a largo plazo para afrontar etapas importantes de la vida como el retiro.

Si bien es cierto que se han tomado medidas importantes como la creación del Instituto de Educación Financiera, también es cierto la necesidad imperante de una educación financiera aunque sea a niveles básicos que impacte a la mayor cantidad posible de ciudadanos.

Esta Asamblea Legislativa entiende que con la presente medida se da un paso importante para equipar a nuestros ciudadanos con los conocimientos básicos necesarios para un manejo saludable de sus finanzas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1. - Se adiciona un nuevo inciso (hh) al Artículo 6.03 de la Ley 149-1999,  
2            según enmendada, que leerá como sigue:

3                    “Artículo 6.03.-Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito  
4            académico.

5                    En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de  
6            Puerto Rico, el Secretario:

7                    (a) ...

8                    (hh) Incluirá en su currículo de enseñanza temas orientados a la  
9                    planificación y el manejo de las finanzas, incluyendo pero sin limitarse a,  
10                    manejo de deudas, ahorro, manejo e importancia del crédito, compra de  
11                    hogar, prevención de fraude y planificación del retiro.”

12                    Artículo 2. - Para asegurar la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Ley, el  
13                    Departamento de Educación trabajará el diseño de los temas en coordinación con el

1 Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico. Se dispone que el Departamento de  
2 Educación además colabore en la medida que sea posible con la Oficina del Comisionado  
3 de Instituciones Financieras, el Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico,  
4 Inc, la Asociación de Bancos y la Corporación para la Supervisión y Seguro de  
5 Cooperativas en la confección del material a ser utilizado en la educación financiera.

6 Artículo 4. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.  
7 No obstante los temas sobre educación financiera deberán estar debidamente diseñados e  
8 integrados en el currículo del Sistema de Educación Pública a partir del año escolar 2013-  
9 2014.